

el carácter de sociedad anónima laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de recepción de notificación de la Orden.

Valencia, 13 de septiembre de 1996.—P. D. (Orden de 12 de julio de 1993), el Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, José María Meseguer Rico.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**22273** *ORDEN de 13 de septiembre de 1996 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre, a la empresa «Electrónica AGV, Sociedad Anónima Laboral».*

Vista la instancia formulada por la entidad «Electrónica AGV, Sociedad Anónima Laboral», con número de identificación fiscal A96421946, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales («Boletín Oficial del Estado» del 30), y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 17), y

Resultando: Que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las sociedades anónimas laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987);

Considerando: Que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales de la Comunidad Valenciana, en virtud del Real Decreto 519/1989, de 12 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 19), habiéndole sido asignado el número 639-SAL-CV de inscripción,

Esta Delegación de la Agencia Tributaria, en virtud de las competencias que le delega la Orden de 12 de julio de 1993 y a propuesta del Jefe de la Delegación de Gestión Tributaria, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se conceden a la sociedad anónima laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Exención de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital, en la modalidad de operaciones societarias.

b) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por la adquisición de cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la empresa que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la sociedad anónima laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto de actos jurídicos documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los beneficios tributarios mencionados en las letras b) y c) anteriores se conceden por un plazo de cinco años contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.—Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la sociedad haya adquirido el carácter de sociedad anónima laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional,

en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de recepción de notificación de la Orden.

Valencia, 13 de septiembre de 1996.—P. D. (Orden de 12 de julio de 1993), el Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, José María Meseguer Rico.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**22274** *RESOLUCIÓN de la Dirección General del Patrimonio del Estado por la que se hace pública la suspensión, por tiempo indefinido, de las clasificaciones concedidas a la empresa «Contractor, Sociedad Anónima».*

El Ministro de Economía y Hacienda, con fecha 24 de julio de 1996, a propuesta de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, ha acordado: La suspensión, por tiempo indefinido, de las clasificaciones concedidas a la empresa «Contractor, Sociedad Anónima», por la Comisión de Clasificación de Contratistas de Obras, en su reunión de 28 de marzo de 1995, al encontrarse en la causa referida en el apartado 4.b) del artículo 34 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en tanto permanezca la situación de suspensión de pagos apreciada en este expediente.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 34 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Madrid, 20 de septiembre de 1996.—El Director general, Pablo Isla Álvarez de Tejera.

**22275** *RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 1996, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la primera subasta del año 1996 de Letras del Tesoro a seis meses, correspondientes a la emisión de fecha 27 de septiembre de 1996.*

El apartado 5.8.3, b), de la Orden de 25 de enero de 1996, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 1996 y enero de 1997, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a seis meses por Resoluciones de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 11 y 17 de septiembre de 1996, y una vez resuelta la convocada para el pasado día 25 de septiembre, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Fecha de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 27 de septiembre de 1996.

Fecha de amortización: 26 de marzo de 1997.

2. Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 917.263,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 187.248,0 millones de pesetas.

3. Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 96,70 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 96,702 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 6,825 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 6,820 por 100.

4. Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada Letra — Pesetas
96,70	151.123,0	967.000,00
96,71 y superiores	36.125,0	967.020,00

5. Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en esta subasta, por lo que desembolsarán 967.020,00 pesetas por cada letra.

6. Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 111.600,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 37.450,0 millones de pesetas.

Importe efectivo a ingresar correspondiente al nominal adjudicado: 36.219,215 millones de pesetas.

Precios e importes nominales de las peticiones aceptadas y coeficiente de prorrateo:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones de pesetas
96,72	13.200,0
96,71	24.250,0

Coficiente de prorrateo aplicado a las peticiones formuladas al precio mínimo aceptado: 24,64 por 100.

Madrid, 27 de septiembre de 1996.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

**22276** ORDEN de 30 de septiembre de 1996 por la que se encomienda a la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras a la liquidación de la entidad «Compañía Mercantil de Seguros, Sociedad Anónima», en liquidación.

De la documentación que obra en el expediente que se tramita en la Dirección General de Seguros en relación a la entidad «Compañía Mercantil de Seguros, Sociedad Anónima», en liquidación, se desprende que la citada entidad viene dificultando las labores de supervisión encomendadas a la Dirección General de Seguros por la legislación vigente, al no atender en los plazos concedidos las solicitudes de información y documentación relativas a las operaciones de liquidación, al no remitir una parte sustancial de la información solicitada y al enviar otra parte sin las explicaciones y aclaraciones necesarias.

Las dificultades anteriores se agravan por el hecho de que de forma habitual la entidad no acusa recibo de las notificaciones que le son enviadas por la Dirección General de Seguros.

Al mismo tiempo, en el expediente tramitado no ha resultado acreditado que en el liquidador de la entidad concurren los requisitos establecidos en el artículo 27.3.a) de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, en la liquidación de «Compañía Mercantil de Seguros, Sociedad Anónima», en liquidación, concurren las circunstancias previstas en los artículos 27.3.e) y 31.1.c) de la citada Ley 30/1995.

A la vista de lo expuesto, este Ministerio ha acordado encomendar la liquidación de «Compañía Mercantil de Seguros, Sociedad Anónima», en liquidación, a la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras regulada en los artículos 29 y siguientes de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Madrid, 30 de septiembre de 1996.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**22277** RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria, por la que se procede al archivo de expedientes de concesión de incentivos.

Por Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de noviembre y 29 de diciembre de 1995 y 28 de febrero de 1996, se concedieron incentivos correspondientes a los expedientes que se relacionan en el anejo de la presente Resolución;

Resultando que, una vez remitidas las correspondientes resoluciones individuales y a pesar del tiempo transcurrido y de las reclamaciones efectuadas, de acuerdo con la comunicación del órgano competente de la Comunidad Autónoma, no consta que los interesados hayan aceptado aquéllas dentro del plazo de quince días hábiles, concedido a tal efecto;

Vistos: La Ley 50/1985, de 27 de diciembre; el artículo 28 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, modificado parcialmente por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio, y 302/1993, de 26 de febrero, y el 2315/1993, de 29 de diciembre; el Real Decreto 1884/1996; el apartado segundo, punto 3, de la Orden de 23 de mayo de 1994, y demás legislación aplicable al caso,

Esta Dirección General resuelve: Que se procede al archivo de los citados expedientes, al quedar sin efecto las concesiones correspondientes por haber transcurrido el plazo establecido, sin que hayan quedado acreditadas las referidas aceptaciones.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación individual.

Madrid, 9 de septiembre de 1996.—El Director general, Pascual Fernández Martínez.

ANEXO

Expediente	Empresa/localización
	<b>Zona de Promoción Económica de Murcia</b> <i>Provincia de Murcia</i>
MU/667/P02	Frisomar, S. A.
MU/669/P02	Blue Fine Tuna, S. L.
	<b>Zona de Promoción Económica de Castilla-La Mancha</b> <i>Provincia de Albacete</i>
AB/251/P03	Bancolor, S. L.
	<i>Provincia de Guadalajara</i>
GU/136/P03	Precocinados la Auténtica, S. L.
	<b>Zona de Promoción Económica de Castilla y León</b> <i>Provincia de León</i>
LE/323/P07	Construcciones Electromecánicas Sabero, S. L.
	<i>Provincia de Salamanca</i>
SA/230/P07	Las Ahijaderas, S. L.
	<b>Zona de Promoción Económica de Andalucía</b> <i>Provincia de Málaga</i>
MA/291/P08	Aguas Almargen, S. L.
	<b>Zona de Promoción Económica de la Comunidad Valenciana</b> <i>Provincia de Alicante</i>
A/175/P12	Mirofret, S. A.
A/179/P12	Antonio Aragonés, S. A.
	<i>Provincia de Castellón</i>
CS/197/P12	Carrocerías Frigoríficas del Mediterráneo, Coop. V. L.
	<i>Provincia de Valencia</i>
V/154/P12	Alexpa, S. L.

**22278** RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria, por la que se procede al archivo de expedientes de concesión de incentivos.

Por Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de octubre de 1989; 3 de marzo y 28 de diciembre de 1992; 8 de febrero, 13 de abril, 15 de julio y 29 de diciembre de 1993; 28 de abril, 3 de junio, 26 de julio, 25 de noviembre y 27 de diciembre de 1994, y 13 de marzo de 1995, y acuerdos de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 26 de diciembre de 1991, 22 de diciembre de 1992, 1 de julio y 22 de diciembre de 1993 y 28 de julio de 1994, se concedieron incentivos correspondientes a los expedientes que se relacionan en el anejo de la presente Resolución;